



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA - MARIA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA E INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES B Y C DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A ,

A V I S A

Que mediante auto dictado el día 10 de Noviembre del año dos mil quince (2015), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **ANDRES MENESES CARDENAS**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2015 00891 00**, en procura que se declare la **NULIDAD** de la elección de la señora **MARIA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA** como alcaldesa del Municipio de Guadalupe, declarada así el 26 de octubre de 2015 a través de formulario E-26 ALC por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil en dicha localidad, advirtiéndole a la demandada que la notificación del auto admisorio de la demanda se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso.

Igualmente se avisa a la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el inciso 2 del literal C del Numeral 1º del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se tendrá que publicar por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en la respectiva circunscripción electoral (**LA NACIÓN - DIARIO DEL HUILA**), y la copia de la página de los periódicos en donde aparezca el aviso se agregará al expediente.

Se remitirá copia del presente aviso por correo certificado a la demandada.

Neiva, 10 de diciembre de 2015.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA - JESÚS MARÍA GARCÍA TORRES E INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES B Y C DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A ,

A V I S A

Que mediante auto dictado el día 18 de Noviembre del año dos mil quince (2015), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por la señora **DIANA PAOLA PÉREZ RAMIREZ**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2015 00908 00**, en procura que se declare la **NULIDAD** de la elección del señor **JESÚS MARÍA GARCÍA TORRES** como concejal del Municipio de Colombia, declarada así el 26 de octubre de 2015 a través de formulario E-26 CON por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil en dicha localidad, advirtiéndole al demandado que la notificación del auto admisorio de la demanda se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso.

Igualmente se avisa a la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el inciso 2 del literal C del Numeral 1º del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se tendrá que publicar por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en la respectiva circunscripción electoral (**LA NACIÓN - DIARIO DEL HUILA**), y la copia de la página de los periódicos en donde aparezca el aviso se agregará al expediente.

Se remitirá copia del presente aviso por correo certificado a la demandada.

Neiva, 10 de diciembre de 2015.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA - LEYLA MARLENY RINCON TRUJILLO E INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES B Y C DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A ,

A V I S A

Que mediante auto dictado el día 18 de Noviembre del año dos mil quince (2015), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASANOVA**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2015 00907 00**, en procura que se declare la **NULIDAD** de la elección de la señora **LEYLA MARLENY RINCON TRUJILLO** como concejal del Municipio de Neiva, declarada así el 26 de octubre de 2015 a través de formulario E-26 CON por la Comisión Escrutadora Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, advirtiéndole a la demandada que la notificación del auto admisorio de la demanda se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso.

Igualmente se avisa a la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el inciso 2 del literal C del Numeral 1º del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se tendrá que publicar por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en la respectiva circunscripción electoral (**LA NACIÓN - DIARIO DEL HUILA**), y la copia de la página de los periódicos en donde aparezca el aviso se agregará al expediente.

Se remitirá copia del presente aviso por correo certificado a la demandada.

Neiva, 10 de diciembre de 2015.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario